

**ACTA DE SESIÓN No. CD-62/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día jueves ocho de diciembre de dos mil veintidós, conforme a convocatoria enviada, se celebra sesión de Consejo Directivo en forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información confidencial.*
- II. Resultado del proceso de evaluación de 98 personas naturales interesadas en obtener autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- III. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Endurance Worldwide Insurance Limited, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- IV. Solicitud de actualización del asiento registral de la sociedad Royal & Sun Insurance PLC por cambio de denominación a Royal & Sun Insurance Limited, en el registro de Reaseguradores Extranjeros.
- V. Solicitud de autorización presentada por el Señor Ernesto Francisco Fernández Lang, para ser accionista directo en más del 10% del capital social de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multimoney, S.A.
- VI. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Servicios de traslado, suministro e instalación de cámaras de video vigilancia".
- VII. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023".

- VIII. Solicitud de autorización de iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de aire acondicionado para el año 2023".
- IX. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Suministro de agua purificada para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023".
- X. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Servicios de telefonía fija y móvil para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023".
- XI. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Servicio de agencia de viajes para misiones oficiales y capacitaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023".
- XII. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de Libre Gestión denominado: "Servicio de Consultoría para el acompañamiento de implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO-9001:2015, en los procesos de supervisión, trámites y atención al usuario".
- XIII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) Información confidencial.** *(Artículo 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con artículo 24, literal d. de LAIP).*

**II) RESULTADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE 98 PERSONAS NATURALES INTERESADAS EN OBTENER AUTORIZACIÓN PARA SER INSCRITAS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo al resultado del proceso de evaluación de 98 personas naturales interesadas en obtener autorización para ser inscritas en el Registro de Intermediarios de Seguros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el literal m) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan y los relativos a los Intermediarios de Seguros autorizados por esta Superintendencia; III) Que 49 aspirantes a Intermediarios de Seguros cumplieron con los requisitos del proceso de

evaluación regulado en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 34, 36, y del 38 al 45 del Reglamento de la referida ley y los artículos del 3 al 5, del 7 al 16 y 24 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), por lo que es procedente autorizar su inscripción como Intermediarios de Seguros, en el Registro de Intermediarios de Seguros; y IV) Que 49 aspirantes a Intermediarios de Seguros no cumplieron con los requisitos del proceso de evaluación establecidos del artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, en relación con lo establecido en los artículos 34, 36, y del 38 al 45 del Reglamento de la referida ley, y los artículos del 3 al 5, del 7 al 16 y 24 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), por lo que es procedente denegar las solicitudes para obtener la autorización como Intermediarios de Seguros, en el Registro de Intermediarios de Seguros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir la fecha de este acuerdo, previo pago del derecho de registro correspondiente, la inscripción en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, como Intermediarios de Seguros en los ramos de seguros de personas y seguros generales, y sus respectivos asientos registrales a 49 agentes de seguros independientes, por haber cumplido con lo estipulado en las disposiciones legales y normativa aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 1, que forma parte integral de este acuerdo; 2) Comunicar a cada uno de los aspirantes autorizados en este acuerdo efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado a más tardar el 9 de enero de 2022, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; 3) Denegar la autorización a 49 personas aspirantes a Intermediarios de Seguros por no haber cumplido con los requisitos estipulados en las disposiciones legales y normativas aplicables a dicho proceso, según detalle contenido en Anexo No. 2 que forma parte integral de este acuerdo; informándoles que pueden volver a iniciar un nuevo proceso de autorización cumpliendo con todos los requisitos legales y normativos aplicables; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros el listado de los Intermediarios de Seguros autorizados de conformidad al numeral 1) de este acuerdo, una vez terminado el plazo concedido para el pago de derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

### **III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Endurance Worldwide Insurance Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Endurance Worldwide Insurance Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Endurance Worldwide Insurance Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente; 2) Comunicar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019; 3) Instruir a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Endurance Worldwide Insurance Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados

Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 9 de enero de 2023, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida; y 4) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez otorgado el asiento registral al reasegurador. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD ROYAL & SUN INSURANCE PLC POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN A ROYAL & SUN INSURANCE LIMITED, EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la solicitud para modificar el asiento registral de la sociedad Royal & Sun Alliance Insurance PLC, por cambio de la denominación social en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado modificar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros, por lo anterior, es procedente realizar la modificación del asiento registral de la referida sociedad, por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del asiento registral por cambio de denominación social de la sociedad Royal & Sun Alliance Insurance PLC a Royal & Sun Alliance Insurance Limited, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia; y 2) Comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A. **COMUNÍQUESE.**

**V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR *(Suprimido por constituer datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP)*, PARA SER ACCIONISTA DIRECTO EN MÁS DEL 10% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO MULTIMONEY, S.A.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relacionado con la solicitud de autorización presentada por *(Suprimido por constituer datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP)*, para ser accionista directo en más del 10% del capital accionario de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multimoney, S.A., por su

participación directa en el 82.98989%, equivalente a 132,095 acciones comunes, y CONSIDERANDO: I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero; II) Que el artículo 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que se aplicarán a las sociedades de ahorro y crédito las disposiciones de la Ley de Bancos contenidas en el Título Segundo, relativas a la organización, administración y funcionamiento; III) Que el artículo 11 de la Ley de Bancos, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital de un banco, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; IV) Que el artículo 12 de la Ley de Bancos, establece que se entenderá que un accionista es relevante cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: a) Que posea el diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de un banco; V) Que mediante carta de fecha 4 de noviembre de 2022, suscrita por (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), solicita autorización para ser accionista directo en más del 10% del capital social de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multimoney, S.A., por su participación directa en el 82.98989% del capital social, equivalente a 132,095 acciones comunes; y VI) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca la solicitud de autorización para ser accionistas directo en más del 10% del capital social, presentada por (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP); por tanto **ACUERDA:** I) Autorizar como accionista relevante a (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), para adquirir y ser propietario de forma directa de 132,095 acciones que representan el 82.98989% del capital social de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multimoney, S.A. de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Bancos, relacionado con el artículo 157 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, II) Instruir a (Suprimido por constituir datos personales. Arts. 6 y 24 de LAIP), que cancele los derechos de registro, relativos a la autorización para adquirir y ser accionista relevante de la Sociedad de Ahorro y Crédito Multimoney, S.A., de conformidad a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia; y III) Comunicar el romano I de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes. **COMUNÍQUESE.**

**VI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: “SERVICIOS DE TRASLADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Servicios de traslado, suministro e instalación de cámaras de video vigilancia, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que se requiere trasladar el sistema de video vigilancia que actualmente se encuentra instalado en la Superintendencia del Sistema Financiero en los edificios Torre Futura y Atención al Usuario hacia el nuevo edificio de la SSF en Antiguo Cuscatlán con el fin de garantizar la seguridad de los bienes, del personal y de las personas que visitan la Institución. II) Que se necesita la compra de cuatro cámaras de video vigilancia tipo Domo PTZ de 4.5 pulgadas, siete switch POE de 16 canales Gigabit con inteligencia artificial y siete gabinetes para POE para ser instaladas en el perímetro del edificio de la SSF en Antiguo Cuscatlán. III) Que el Departamento de Servicios Generales, mediante memorando No. SG-304/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, solicita el inicio del proceso Servicios de traslado, suministro e instalación de cámaras de video vigilancia, presentando para ello los términos de referencia que fueron revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. IV) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: “Servicios de traslado, suministro e instalación de cámaras de video vigilancia”, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: “ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2023”.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que se requiere contratar servicios de arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para la Superintendencia del Sistema Financiero para mantener el buen servicio de fotocopias, impresiones y escaneos de documentos. II) Que el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales es necesario para la operatividad de las diferentes áreas de la Superintendencia del Sistema Financiero. III) Que el Departamento de Servicios Generales, mediante memorando No. SG-311/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, solicita el inicio del proceso Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, presentando para ello los términos de referencia que fueron revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. IV) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Arrendamiento de fotocopiadoras multifuncionales para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023", considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AÑO 2023".**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de aire acondicionado para el año 2023, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisado por la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que se requiere contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos. II) Que el correcto funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado permitirá que la temperatura de las áreas de trabajo sea la adecuada para que todo el personal y equipo de la Superintendencia del Sistema Financiero puedan desempeñar sus funciones de manera eficiente. III) Que el Departamento de Servicios Generales, mediante memorando No. SG-305/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, solicita el inicio del proceso Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de aire acondicionado para el año 2023, presentando para ello los términos de referencia que fueron revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). IV) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de aire acondicionado para el año 2023", considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2023".**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Suministro de agua purificada para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que Se requiere adquirir el suministro de agua purificada en garrafones de 5 galones para el consumo de empleados, así como para el consumo de visitas en cualquiera de las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero. II) Que el Departamento de Servicios Generales, mediante memorando No. SG-316/2022, de

fecha 05 de diciembre de 2022, solicita el inicio del proceso de Suministro de agua purificada para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, presentando para ello los términos de referencia que fueron revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que, por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Suministro de agua purificada para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023", considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2023".**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Servicios de telefonía fija y móvil para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que se requiere contratar los servicios de telefonía fija y móvil con el objeto de mantener una comunicación ininterrumpida con todas las dependencias y oficinas al interior del país. II) Que el Departamento de Servicios Generales, mediante memorando No. SG-313/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, solicita el inicio del proceso de Servicios de telefonía fija y móvil para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, presentando para ello los términos de referencia que fueron revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha

valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Servicios de telefonía fija y móvil para la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023", considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Servicios Generales y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**XI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA MISIONES OFICIALES Y CAPACITACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EL AÑO 2023".**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Servicio de agencia de viajes para misiones oficiales y capacitaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, por medio de Libre Gestión, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Gestión Humana y Organizacional y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que se requiere contratar servicios de agencia de viajes con el objeto de contar con los medios necesarios para la compra y gestión de pasajes aéreos y/o terrestres en atención a requerimientos relacionados a la participación en capacitaciones y misiones desarrolladas en el extranjero de interés institucional. II) Que el Departamento de Gestión Humana y Organizacional, mediante memorando No. GHyO-306/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, solicita el inicio del proceso Servicio de agencia de viajes para misiones oficiales y capacitaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2023, presentando para ello los términos de referencia que fueron revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). III) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. IV) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que, por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto, **ACUERDA:** Autorizar el inicio del proceso de Libre Gestión denominado: "Servicio de agencia de viajes para misiones oficiales y capacitaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero

para el año 2023, considerando los términos de referencia elaborados por el Departamento de Gestión Humana y Organizacional y revisados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**XII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO: “SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BASADO EN LA NORMA ISO-9001:2015, EN LOS PROCESOS DE SUPERVISIÓN, TRÁMITES Y ATENCIÓN AL USUARIO”.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que se autorice el inicio del proceso de Servicio de Consultoría para el acompañamiento de implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO-9001:2015, en los procesos de supervisión, trámites y atención al usuario, por medio de Libre Gestión, considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Estudios y Planificación y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y CONSIDERANDO: I) Que las proyecciones de implementación del sistema de gestión de la calidad basado en norma internacionales de calidad (ISO-9001:2015) y con el propósito de llevar a la Institución a una certificación de sus procesos de supervisión, trámites y atención al usuario, se requiere la contratación de un consultor experimentado en asesorar la implementación del sistema de gestión de la calidad. II) Que la consultoría permitirá reducir tiempos de implementación del sistema de gestión de la calidad y garantizar el éxito del proyecto y certificación, así como validar el avance y formar al personal designado al proyecto. III) Que la Dirección de Planificación y Estudios, mediante memorando No. DPE-17/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, solicita el inicio del proceso Servicio de Consultoría para el acompañamiento de implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO-9001:2015, en los procesos de supervisión, trámites y atención al usuario, considerando las especificaciones técnicas elaboradas para ello y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. IV) Que el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que el proceso de Libre Gestión es aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan la contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías hasta por el monto establecido por esta ley. V) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ha valorado que por la naturaleza del servicio a adquirir, es factible realizar la contratación por medio de Libre Gestión. Por tanto,

**ACUERDA:** Autorizar el proceso de Libre Gestión: "Servicio de Consultoría para el acompañamiento de implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la norma ISO-9001:2015, en los procesos de supervisión, trámites y atención al usuario", considerando las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Planificación y Estudios y revisadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **COMUNÍQUESE.**

**XIII) VARIOS.** No hubo puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diecisiete horas con ocho minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias